

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00064-00
Demandante: Gladys Cecilia Conde
Demandado: José Ramiro Carvajal Ortega
Proceso: Divorcio

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 31 de marzo del año en curso. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 19 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 21 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6414fbfc0c923c10e69fa7dab6107f578d61b8fc81fa2b2ab10469b106da66be**

Documento generado en 18/04/2023 05:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>